

adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; el Alcalde y la persona que éste designe, por parte del Ayuntamiento de Valladolid; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Hostelería de Valladolid; y el Presidente y la persona que éste designe por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente del Ayuntamiento de Valladolid o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento de Valladolid.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; a estos efectos, los representantes empresariales en su conjunto constituyen una parte.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia de Valladolid como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad. Además, el Ayuntamiento de Valladolid procederá a la designación de uno de sus funcionarios como Gerente del Plan.

El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Valladolid.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Excelencia Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Valladolid», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—La Consejera de Cultura y Turismo de la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Silvia Clemente Mucio.—El Alcalde de Valladolid, Francisco Javier León de la Riva.—El Presidente de la Asociación de Hostelería de Valladolid, Fernando Pérez Alonso.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, Vicente Garrido Capa.

ANEXO

Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 24/04/03.

El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—La Consejera de Cultura y Turismo de la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Silvia Clemente Mucio.—El Alcalde de Valladolid, Francisco Javier León de la Riva.—El Presidente de la Asociación de Hostelería de Valladolid, Fernando Pérez Alonso.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, Vicente Garrido Capa.

19702 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se otorga la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública y de Entidad Gestora de capacidad plena a Aca, S. A., S. V.

Ha tenido entrada en esta Dirección escrito acompañado de informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que se solicita el otorgamiento de la condición de Titular

de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública y de Entidad Gestora con capacidad plena a Aca, S. A., S. V.

En virtud de lo anterior y visto que la entidad Aca, S. A., S. V. cuenta con los recursos propios previstos en el apartado a) del número 4 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987 y dispone de la organización y medios y sistemas de control adecuados para atender las funciones propias de Titular de Cuenta y de Entidad Gestora, procede hacer uso de las facultades delegadas en la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987 y resolver:

Otorgar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública y de Entidad Gestora en la categoría de capacidad plena a Aca, S. A., S. V.

Madrid, 6 de octubre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

19703 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública, a Fortis Bank.*

La entidad Fortis Bank solicita la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1999, que modifica el segundo apartado del artículo 2 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987.

Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable del Banco de España una vez verificado el cumplimiento por Fortis Bank de los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 24/1998, de Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto otorgar a Fortis Bank la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública.

Madrid, 14 de octubre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

19704 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la inscripción en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas de Instaladora Pacense Dos, S. A. L., a favor del Centro de Formación Profesional «Antonio Peñas Hurtado».*

Por Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Energía, se inscribió a la empresa Instaladora Pacense Dos, S. A. L., en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General, autorizándosele la impartición de los cursos de IG-I a IG-IV en la provincia de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9 de enero de 1986).

Con fecha 28 de julio de 2003 solicita un cambio de titularidad y, vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de Política, ha resuelto:

Autorizar el cambio de titularidad de la inscripción en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas de Instaladora Pacense Dos, S. A. L., a favor del Centro de Formación Profesional «Antonio Peñas Hurtado», con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Badajoz.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir el Centro de Formación Profesional «Antonio Peñas Hurtado», deberá ser autorizado previamente por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—El Centro de Formación Profesional «Antonio Peñas Hurtado» deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes

y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

19705 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de «Interés Turístico Nacional» una publicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«Investigación y Estrategias Turísticas» de don Enrique Ortega (Coordinador).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Secretario general, Germán Porras Olalla.

BANCO DE ESPAÑA

19706 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 23 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1786	dólares USA.
1 euro =	129,32	yenes japoneses.
1 euro =	7,4311	coronas danesas.
1 euro =	0,69650	libras esterlinas.
1 euro =	9,0355	coronas suecas.
1 euro =	1,5467	francos suizos.
1 euro =	89,64	coronas islandesas.
1 euro =	8,2350	coronas noruegas.
1 euro =	1,9469	levs búlgaros.
1 euro =	0,58425	libras chipriotas.
1 euro =	31,914	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,66	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6510	lats letones.
1 euro =	0,4282	liras maltesas.
1 euro =	4,6673	zlotys polacos.
1 euro =	38,819	leus rumanos.
1 euro =	235,5500	tolares eslovenos.
1 euro =	41,340	coronas eslovacas.
1 euro =	1.743.000	liras turcas.
1 euro =	1,6864	dólares australianos.
1 euro =	1,5399	dólares canadienses.
1 euro =	9,1353	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9397	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0551	dólares de Singapur.
1 euro =	1.395,87	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2302	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.